

**APRUEBA PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE  
VIOLENCIA O ACOSO HACIA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA  
DE LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL**

**RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.478/2025**

Arica, 11 de diciembre de 2025

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; D.F.L. N°16 del 23 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija el trámite de toma de razón, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.348/2025 de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.349/2025, de 27 de marzo de 2025 que modifica y complementa Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Carta AB. FEH N°76/2025, de 10 de diciembre de 2025; Carta DIDO N°278/2025, de 10 de noviembre de 2025; Acta Comité de Carrera N° 10/2025, de 12 de agosto de 2025; Acta Comité de Docencia FEH N° 11/2025, de 25 de noviembre de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/12/2022, julio 12 de 2022; Decreto TRA N°335/3/2024, de marzo 05 de 2024; y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N°00.1036/2017, de noviembre 20 de 2017, se Crea Carrera Pedagogía en Educación Diferencial y Aprueba su Plan de Estudios.

2. Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.020/2019, de enero 23 de 2019, se Crea Programa de Prosecución de Estudios para la Carrera Pedagogía en Educación Diferencial, año 2019 y sus modificaciones.

3. Que, mediante Resolución Exenta VRA N°001/2025, de enero 07 de 2025, se Aprueba Plan de Estudios 2024 de la carrera Pedagogía en Educación Diferencial.

4. Que, mediante Acta N°10/2025, de agosto 12 de 2025 el Comité de Carrera aprueba Protocolo de Acción ante Situaciones de Violencia o Acoso hacia estudiantes en Práctica de la carrera Pedagogía en Educación Diferencial.

5. Que, por medio de Carta DIDO N°278/2025, de 10 de noviembre de 2025, se otorga visto bueno al documento citado en párrafo precedente.

6. Que, por medio de Acta N° 11/2025, de 25 de noviembre de 2025, el Comité de Docencia de la Facultad de Educación y Humanidades, otorga visto bueno al citado documento.

7. Que, la revisión realizada por la abogada de la Facultad concluye que dicho Protocolo se ajusta a derecho.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 32, del Decreto Exento N°00.349/2025, el Decano está facultado para dictar resoluciones y establecer procedimientos internos destinados a la organización de la enseñanza, la investigación y la administración de la Facultad o Instituto.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese, PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTES SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO HACIA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA DE LA CARRERA PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL**, documento adjunto, compuestos por cuatro (04) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. **Comuníquese**, a la Dirección General de Docencia de Pregrado, Registraduría, Jefatura de Carrera y a todas las unidades correspondientes para su conocimiento y efectos.

3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

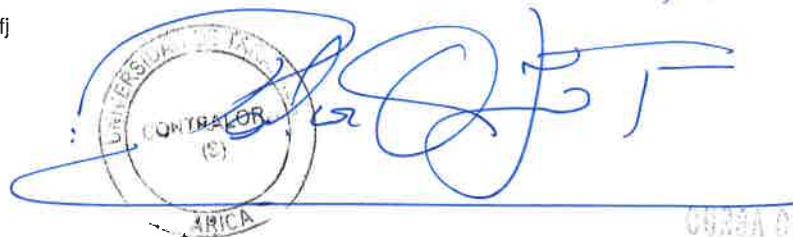


Secretario  
Universidad de Tarapacá

CLO/APQ/MAEA/kfj



Decano  
Facultad de Educación y Humanidades



19 DIC 2025

CONSEJO CON ALCANCE  
CONTRALORÍA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## Protocolo de Acción ante Situaciones de Violencia o Acoso hacia Estudiantes en Práctica de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial – Universidad de Tarapacá

### 1. Objetivo

Establecer una ruta de acción clara, segura y oportuna ante situaciones de **violencia física, psicológica, verbal o acoso sexual** que puedan afectar a estudiantes en práctica de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial durante su permanencia en centros educativos de modalidad convencional y no convencional del tipo particular, subvencionado y/o municipal.

### 2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a **todas/os las/os estudiantes que cursen la asignatura de práctica I, II, III, IV y Profesional** tanto para plan regular 2018, así como para las asignaturas complementarias a la línea de práctica (versión 2 plan 2018), plan 2019 prosecución y plan innovado 2025 que se desempeñan en establecimientos escolares u otras instituciones educativas de modalidad convencional y no convencional, como parte de su formación profesional, en cualquiera de los niveles educativos del tipo particular, subvencionado y/o municipal.

### 3. Principios

- **Protección y bienestar de el/la estudiante:** Este principio asegura que todas las acciones y decisiones adoptadas durante el proceso formativo deben priorizar la integridad física, emocional y psicológica de el/la estudiante en práctica, promoviendo un entorno seguro, respetuoso y propicio para su aprendizaje.
- **Confidencialidad de la información:** Compromete a todas las personas involucradas a resguardar la privacidad de la información personal, académica o profesional de el/la estudiante, evitando su difusión sin consentimiento y utilizándola solo con fines pertinentes y autorizados.
- **Debido proceso y resguardo de derechos:** Establece que, ante cualquier situación crítica o conflicto, el/la estudiante tiene derecho a ser escuchado/a, a recibir un trato justo y a contar con el acompañamiento necesario, garantizando un procedimiento transparente y respetuoso de sus derechos.
- **Respeto a los protocolos institucionales del centro educativo y de la universidad:** Implica el cumplimiento de las normativas, procedimientos y orientaciones establecidas tanto por la universidad como por el centro de práctica, promoviendo la coherencia, el profesionalismo y la colaboración mutua en el desarrollo del proceso formativo.



#### 4. Definición de Situaciones de Riesgo

Según el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por acoso sexual, violencia y discriminación de género -Noviembre 2024 emanado de la Universidad de Tarapacá, Título II Disposiciones Preliminares, Artículo N°2 Definición:

- **Violencia de género:** Cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Acoso sexual:** El acoso sexual es contrario a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria. Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

De igual manera se considerarán las siguientes situaciones de riesgo en el establecimiento;

- Agresiones verbales, físicas o psicológicas por parte de docentes, funcionarios/as, estudiantes, apoderados u otros actores de centros educativos de modalidad convencional y no convencional particulares, subvencionados y/o municipales.
- Comentarios, insinuaciones, gestos o conductas de connotación sexual no consentida por el o la estudiante en práctica.
- Amenazas, hostigamiento o humillaciones que afecten la integridad del/la practicante.



## 5. Procedimiento de Acción Inmediata

Paso	Acción
1. Detener la situación.	Si es posible y seguro, el/la practicante debe retirarse del lugar y evitar continuar la interacción.
2. Informar al instante a la persona de confianza dentro del establecimiento.	Puede ser el/la docente colaborador/a, encargado/a de convivencia, dirección o cualquier profesional del establecimiento. Se sugiere dejar constancia escrita (correo u otra vía formal).
3. Comunicar el hecho a la universidad.	Contactar a la <b>Coordinación de Prácticas de la carrera</b> o al <b>docente supervisor/a</b> en un plazo máximo de 24 horas. Se debe entregar un relato claro, breve y respetuoso de lo ocurrido.
4. Activación del protocolo interno de la universidad.	La coordinación activará el protocolo institucional según la naturaleza del caso, pudiendo derivar al Comité de Prácticas, Unidad de Apoyo Psicosocial o Fiscalía/Unidad Jurídica si corresponde.
5. Evaluación del riesgo y acompañamiento.	Se evaluará la continuidad o suspensión de la práctica en el lugar, garantizando el resguardo emocional y académico del/la estudiante. Se ofrecerá orientación, apoyo psicológico y seguimiento.

## 6. Canales de Contacto Institucional (UTA)

- **Coordinación de Prácticas:** [practicas.dif@gestion.uta.cl](mailto:practicas.dif@gestion.uta.cl) 58-2205278
- **Unidad de Apoyo Psicosocial UTA:** [ceinpsisec@gestion.uta.cl](mailto:ceinpsisec@gestion.uta.cl) 58-2205669
- **Dirección de Carrera:** 18 septiembre #2222 /58-2207336 -58-2205470

## 7. Confidencialidad y No Revictimización

Toda situación será tratada con la máxima **reserva**, evitando la revictimización, exposición innecesaria o sanciones hacia el/la estudiante por haber reportado el hecho. Se protegerá su **continuidad académica y emocional**.

## 8. Observaciones Finales

- La universidad promueve entornos de práctica **seguros y respetuosos**, por lo que **no se tolerarán conductas de acoso o violencia** en ninguna de sus formas.
- Este protocolo es complementario a las normativas internas del establecimiento educacional y se recomienda que el/la estudiante conozca los canales de denuncia de cada centro.
- Este protocolo es complementario a las normativas de la Dirección de Equidad y Género (DEYGEN) de la Universidad de Tarapacá.



Bibliografía:

-Ministerio de Educación. (2024, 20 de noviembre). *Promulga acuerdo de Junta Directiva N° 2292 aprueba modificación del reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género* (Decreto Exento N° 036/2024). Arica, Chile.

-Universidad de Tarapacá (2022). *Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género* (Decretos Exentos N° 00.630/2022 y N° 00.631/2022).



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Facultad de Educación y Humanidades  
ARICA

RECIBIDO 30 DIC 2025  
Nº FOLIO 6391  
TRASLADA E INFORMA TRAMITE

T/CONTRAL. N° 826/2025.

ARICA, 19 de diciembre de 2025.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).**

**A: SR. CARLOS LAGOS OLIVOS - DECANO FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES.**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución Exenta FEH N° 0.478/2025, de diciembre 11 de 2025, que aprueba protocolo de acción ante situaciones de violencia o acoso hacia estudiantes en práctica de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a análisis, haciendo presente que, en relación con lo dispuesto en el numeral 5.4 del referido protocolo, relativo a la activación de los mecanismos internos de la universidad, y sin perjuicio de las acciones de coordinación interna que determine la respectiva facultad, deberá informarse de tales situaciones a la DEyGEN, conforme a lo establecido en la normativa institucional vigente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
PAULINA ORTUÑO FARIÑA  
Contralora (s)

*Muse*  
POF/MSA/yr.

cc.: Arch. / Corr.  
Incl.: Resolución Exenta FEH N° 0.478/2025. Original.